

PROYECTO DE LEY

Ley de Asistentes Personales para la Vida Independiente de las Personas con Discapacidad

Artículo 1º- Créase el “Registro Único y Obligatorio de Asistentes Personales para la Vida Independiente de las Personas con Discapacidad”, destinado a quienes, dando cumplimiento a las bases establecidas en la presente ley, prestan asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para su plena inclusión, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º- Se denomina Asistente Personal para la Vida Independiente a aquella persona que presta apoyo a una persona con discapacidad en las tareas de la vida cotidiana, bajo su dirección, con el fin de favorecer su inclusión en todos los ámbitos de la comunidad, fomentando su autonomía y autodeterminación, y que en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires deberá estar inscripta en el “Registro Único y Obligatorio de Asistentes Personales para la Vida Independiente de las Personas con Discapacidad”.

Artículo 3º- La autoridad de aplicación del “Registro Único y Obligatorio de Asistentes Personales para la Vida Independiente de las Personas con Discapacidad” es la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, o el organismo que en un futuro la reemplace.

Artículo 4º- Son funciones y atribuciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Establecer las condiciones y los plazos para la inscripción de los asistentes de personas con discapacidad en el Registro único, gratuito y obligatorio que se crea por el Artículo 1º de la presente ley.
- b) Fijar las condiciones y requisitos mínimos de formación y capacitación de los asistentes para el apoyo de personas con discapacidad.
- c) Brindar el aparato y las herramientas internas para la capacitación y formación a los aspirantes a ser asistentes y de los asistentes ya inscriptos.
- d) Articular con otros organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de promover una capacitación y formación más integral y complementaria de los asistentes. y llevar a cabo programas comunes o complementarios.
- e) Concertar acuerdos con organismos independientes externos al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de promover una capacitación y formación más integral y complementaria de los asistentes.
- f) Establecer las pautas mínimas para aspirar y los exámenes necesarios para la

inscripción en el Registro.

g) Organizar el Registro de acuerdo a especialidades de formación y materias específicas en que se formen los asistentes inscriptos y su curriculum vitae, a fin de brindar un mejor y más eficiente apoyo a las personas destinatarias. Llevar a cabo políticas destinadas a la capacitación especializada sobre los distintos tipos de discapacidad.

Artículo 5° -El Registro creado por la presente ley, así como las capacitaciones y los cursos de formación, además de obligatorios para quienes se postulen o desempeñen en la tarea descripta en el Artículo 2° serán públicos y gratuitos.

Artículo 6° - Para su inscripción en el Registro, los asistentes deben haber aprobado la formación exigida por COPIDIS a través de los cursos básicos de formación que cuenten con el reconocimiento de esta Comisión. Las capacitaciones son siempre complementarias.

Artículo 7°- Las personas interesadas en desempeñarse como Asistentes de Personas para la Vida Independiente deberán ser mayores de edad e inscribirse como postulante del modo en que disponga la autoridad de aplicación a través del Programa de Apoyo para la Vida Independiente de las personas con discapacidad o el que en el futuro lo reemplace y solicitar su Inscripción en el Registro. La reglamentación de la presente ley establecerá la documentación y los demás requisitos necesarios y curriculares para cumplir con la adecuada inscripción como aspirante al Registro y como asistente ya inscripto.

Artículo 8°- La inscripción en el Registro se deberá renovar cada tres años, mediante la acreditación del cumplimiento de una actualización de conocimientos, conforme lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 9°-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fundamentos

Señor Presidente:

Desde hace algunos años nuestra Ciudad viene trabajando la implementación de múltiples políticas transversales destinadas a la inclusión de las personas con discapacidad, alineadas a los términos y compromisos a nivel mundial sentados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad, así como la legislación nacional y local sobre esta materia. En ese mismo orden, este proyecto de ley constituye un nuevo paso hacia las metas y objetivos enmarcados en todo ese régimen jurídico.

Hoy en nuestra ciudad, la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), tiene como objetivo la promoción de los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y viene trabajando con diferentes programas y herramientas para lograr una cada vez mejor y mayor inclusión. Particularmente, en cumplimiento del Artículo 19 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad desde la actual Gerencia de Apoyo para la Vida Independiente se ofrecen a la comunidad distintos recursos con el objetivo de promover la autonomía individual y la autodeterminación de las personas con discapacidad. Entre ellos, se trabaja en forma especial con los asistentes de este grupo de personas quienes son artífices esenciales y sumamente importantes para lograr los objetivos de inclusión y bregar por sus derechos.

Sin duda, la inclusión de las personas con discapacidad es condición esencial para el respeto a los derechos humanos, el desarrollo sostenible, la paz y la seguridad. Respetar los derechos de las personas con discapacidad no es solo una cuestión de justicia, sino una inversión en nuestro futuro común. La crisis provocada por la pandemia de COVID-19 ha agravado las desigualdades existentes y ha puesto de manifiesto el grado de exclusión y la necesidad imperiosa de su inclusión. Son uno de los grupos más excluidos y más afectados por las crisis. Incluso en circunstancias normales, las personas con discapacidad tienen más dificultades para acceder a salud, educación, empleo y participación social. Necesitamos un enfoque integral para no relegar más a nadie.

La Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad busca fomentar, proteger y garantizar la vigencia plena e igualdad de todos los derechos humanos y libertades de las personas con discapacidad y parte de sus principios

fundamentales son los siguientes: *El respeto por la dignidad innata de todas las personas, así como por su libertad de tomar las decisiones y su independencia; la no-discriminación; la plena participación e inclusión en la sociedad; el respeto por las diferencias y la situación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad humana; la igualdad de oportunidades; la posibilidad de acceso (a medios de transporte, sitios e información); la igualdad entre las mujeres y los hombres; el respeto por el gradual desarrollo de la capacidad de los niños con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.* Para ello, debemos buscar y propender decisiones y bases legales que permitan valorizar y enaltecer todo aquello que se vincule a llevar a cabo y para la consecución de estos principios y objetivos basamentales.

La OMS y el Grupo del Banco Mundial elaboraron en 2011 un Informe Mundial sobre la Discapacidad a fin de proporcionar datos destinados a la formulación de políticas y programas innovadores que mejoren las vidas de las personas con discapacidades y faciliten la aplicación de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Esta histórica convención internacional a la que ya referimos ut supra, reforzó mundialmente la convicción de que la discapacidad es una prioridad en materia de derechos humanos y de desarrollo. El Informe mundial sobre la discapacidad propone medidas para todas las partes interesadas – incluidos los gobiernos, las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones de personas con discapacidad– para crear entornos favorables, promover la rehabilitación y los servicios de apoyo, asegurar una adecuada protección social, crear políticas y programas inclusivos, y aplicar normas y legislaciones, nuevas o existentes, en beneficio de las personas con discapacidad y la comunidad en general. Las personas con discapacidad deberán ocupar un lugar central en esos esfuerzos. La visión que nos impulsa es la de un mundo inclusivo en el que todos podamos vivir una vida de salud, comodidad y dignidad.

Sin dudas, siempre es mucho lo que hay para hacer sobre esta materia, en un mundo en el que hasta no hace muchas décadas estas personas estaban casi totalmente excluidas. Siempre se requiere la implicancia de diferentes sectores (salud, educación, protección social, trabajo, transporte, vivienda) y de diferentes agentes (gobiernos; organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad; profesionales; el sector privado; personas con discapacidad y sus familias; el público general y los medios de comunicación). Es esencial que los países y las ciudades adapten las medidas urgentes para incluir a esta población.

La presente ley también se inscribe en el marco de las recomendaciones formuladas por el Informe Mundial sobre la Discapacidad referido más arriba.

Los invito a visitar este link <https://www.un.org/es/content/disabilitystrategy/> desde el cual pueden acceder a la Estrategia de Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad y el Informe del Secretario General de la ONU sobre los progresos obtenidos en la aplicación de la Estrategia de octubre de 2021 muy interesantes para apoyar las políticas como las propiciadas por este proyecto.

Es por todo lo expuesto, convencida de que solo se trata de un paso necesario para mejorar el sistema de un eslabón esencial como lo son quienes asisten a este grupo de personas, es que le solicito a todo el cuerpo de legisladores tengan a bien dar su apoyo a este proyecto.